



Asegurando el presente
y el futuro

Su derecho a representación

[SeguroSocial.gov](https://www.SeguroSocial.gov)



Usted puede tener un representante, tal como un abogado o alguna otra persona que le ayude con sus asuntos de Seguro Social. Trabajaremos con su representante de la misma manera que trabajamos con usted.

Para su protección, su representante no puede cobrar ni recaudar ningún honorario sin antes obtener nuestro consentimiento por escrito. Sin embargo, puede pagarle a su representante por anticipado pero su representante tiene que mantener los fondos en una cuenta de fideicomiso o en depósito.

Tanto usted como su representante tienen la responsabilidad de proveernos información correcta. Es ilegal proveer información falsa deliberada e intencionalmente. De hacerlo, podría enfrentarse con procedimientos penales.

Lo que un representante puede hacer

Una vez que nombre a un representante, él o ella puede actuar en su nombre en la mayoría de sus asuntos con el Seguro Social para:

- Obtener información de su registro de Seguro Social.
- Ayudarle a conseguir registros médicos o información para apoyar su reclamación.
- Acompañarle, o asistir por usted, a cualquier entrevista, conferencia o audiencia que tenga con nosotros.

- Solicitar una reconsideración, audiencia o revisión por el Consejo de Apelaciones.
- Ayudarle a usted y a sus testigos a prepararse para la audiencia e interrogar a cualquier testigo.

Su representante también recibirá una copia de la(s) decisión(es) que tomemos en su(s) reclamación(es).

Cómo elegir a un representante

Puede elegir a un abogado u otra persona titulada para que lo represente. También puede tener más de un representante. Sin embargo, no puede tener como representante a alguien quien, de acuerdo con la ley, se le está prohibido representar a otros o que ha sido suspendido o descalificado por la Administración del Seguro Social para representar a otros.

Existen algunas organizaciones pueden ayudarle a conseguir a alguien que lo represente o pueden ofrecerle servicios legales gratis, si tiene derecho. Algunos representantes no cobran a menos que sus beneficios sean aprobados. Su oficina de Seguro Social tiene una lista de organizaciones que pueden ayudarle a encontrar un representante.

Puede nombrar como representante a uno o más abogados de un bufete de abogados, o de una corporación u organización, pero **no puede**

nombrar como su representante al bufete de abogados, la corporación u organización.

Después que elija un representante, tiene que informárnoslo **por escrito** lo más pronto posible. Para hacerlo, debe usar el formulario SSA-1696-U4, Appointment of Representative (Nombramiento de un Representante - sólo disponible en inglés), disponible por internet en **www.segurosocial.gov** o en cualquier oficina de Seguro Social.

Tiene que divulgar el nombre de la persona a quien usted está designando como su representante y firmar su propio nombre. Si la persona **no** es un abogado, él o ella también tiene que firmar el formulario.

Lo que su representante puede cobrarle

Para cobrar un honorario por sus servicios, su representante debe presentar un acuerdo de honorario o una petición de honorario al Seguro Social.

Su representante **no puede** cobrarle más de la cantidad que aprobemos. Si usted o su representante no están de acuerdo con la cantidad aprobada, cualquiera de los dos puede solicitar que revisemos nuestra decisión.

Si un representante cobra o recibe un honorario sin nuestra aprobación, o cobra o recibe una cantidad mayor a la

que aprobamos, el representante puede ser suspendido o descalificado para representar a cualquier persona ante la Administración del Seguro Social.

Solicitando un acuerdo de honorario

Si usted y su representante tienen un acuerdo de honorario por escrito, su representante puede pedirnos en cualquier momento que aprobemos el acuerdo, antes que tomemos la decisión sobre su reclamación. Por lo general, aprobamos el acuerdo y le notificamos por escrito la cantidad de honorario que su representante le puede cobrar siempre que cumpla con todos los requisitos siguientes:

- Presentó el acuerdo de honorario antes de que tomáramos una decisión en su caso. Tanto usted como su representante firmaron el acuerdo.
- Aprobamos su reclamación y recibirá beneficios retroactivos.
- La cantidad de honorario a la que usted y su representante acordaron es menor del 25 por ciento de sus beneficios retroactivos o \$6,000 dólares, la cantidad que sea menor.

Si no aprobamos el acuerdo de honorario, le informaremos a usted y a su representante por escrito.

Cómo presentar una petición de honorario

Su representante puede presentarnos una petición de honorario cuando concluya los trámites de su(s) reclamación(es). Esta petición por escrito, debe explicar en detalle el tiempo dedicado a cada servicio provisto. Su representante tiene que proveerle a usted una copia de la petición y cada documento adjunto. Si no está de acuerdo con el honorario que se solicita o la información indicada, comuníquese con nosotros dentro de 20 días. Tomaremos en consideración el valor razonable de los servicios provistos y le haremos saber por escrito la cantidad del honorario aprobada. Si no está de acuerdo con la cantidad del honorario que nosotros aprobamos, entonces tiene que hacérselo saber por escrito dentro de 30 días a partir de la fecha en que nosotros autoricemos el honorario.

Cuánto usted paga

La cantidad del honorario que determinamos que su representante puede cobrarle, es lo máximo que usted le debe a su representante por sus servicios, aunque haya acordado pagarle más. Sin embargo, su representante puede cobrarle, sin nuestra aprobación, por gastos que

el representante pagó de su propio bolsillo, tales como el costo para obtener expedientes médicos.

Si está representado por un abogado o representante a quien el Seguro Social ha determinado que tiene derecho a recibir el pago directo, retenemos hasta un 25 por ciento de sus beneficios retroactivos para pagar el honorario. Pagamos parte o todo el honorario a su representante de esa cantidad, y le enviaremos los fondos que sobren.

A veces, tiene que pagarle a su representante directamente:

- El resto de la cantidad que usted le debe, si la cantidad del honorario aprobado es más alta que la cantidad del dinero que nosotros retuvimos y pagamos a su representante.
- La cantidad el honorario en su totalidad si:
 - Su representante no tiene derecho a recibir pago directo.
 - No recibirá beneficios retroactivos.
 - Nosotros no retuvimos 25 por ciento de sus beneficios de Seguro Social retroactivos o de los beneficios del programa de Seguridad de Ingreso Suplementario, o ambos.
 - Su representante presentó una petición para recibir su honorario a tiempo y le enviamos a usted el dinero que debimos retener.

Tiene que pagar los gastos que su representante incurra o espera incurrir de su bolsillo (por ejemplo, el gasto de obtener sus expedientes médicos de parte de doctores u hospitales).

¿Qué necesito saber sobre el Nombramiento por adelantado?

Debe tener en cuenta otro tipo de representación denominada Nombramiento por adelantado. Esto se relaciona con la Ley de Fortalecimiento de las Protecciones para los Beneficiarios del Seguro Social de 2018, que se convirtió en ley el 13 de abril de 2018.

El Nombramiento por adelantado permite que los solicitantes y beneficiarios adultos capaces y menores emancipados de Seguro Social, Seguridad de Ingreso Suplementario y Beneficios especiales para veteranos elijan a una o más personas para que sirvan como su representante de beneficiario en el futuro, si surge la necesidad.

Para ayudar a proteger lo que es importante para usted, ahora ofrecemos la opción de elegir un beneficiario de representante por adelantado. En el caso de que ya no pueda tomar sus propias decisiones, usted y su familia tendrán la tranquilidad de saber que ya eligió a alguien en quien confía para administrar sus beneficios.

Puede enviar su solicitud de Nombramiento por adelantado cuando solicite beneficios o después de que ya los esté recibiendo. Puede hacerlo enviando un correo electrónico directamente a través de su cuenta de *my Social Security*, por teléfono, en persona o por correo postal.

Si otra persona le paga a su representante

Aunque otra persona lo vaya a pagar el honorario, nosotros tenemos que aprobarlo (por ejemplo, si un amigo o familiar paga), a menos que:

- Sea una empresa u organización con o sin fines de lucro, o una agencia del gobierno federal, estatal, del condado, o de un municipio que pagará el honorario y cualquier gasto de sus propios fondos.
- Usted y cualquier beneficiario dependiente estén libres directa o indirectamente de la responsabilidad de pagar los honorarios o los gastos, ya sea en su totalidad o en parte, a un representante o alguien más.
- Su representante nos provea una declaración por escrito especificando que usted no tendrá que pagar ningún honorario ni gastos.

Si apela su reclamación ante un tribunal federal

El tribunal puede autorizar un honorario razonable para su abogado. Nosotros no tenemos que aprobar ese honorario. El honorario no excederá el 25 por ciento de todos los beneficios retroactivos que resulten del fallo del tribunal. Su abogado no le puede cobrar un honorario adicional por sus servicios prestados antes de presentarse al tribunal.

Cómo comunicarse con el Seguro Social

La manera más conveniente de comunicarse con nosotros, desde cualquier lugar y desde cualquier dispositivo, es en **www.segurosocial.gov** para obtener información y acceder servicios esenciales. Ofrecemos más servicios cuando crea una cuenta *my* Social Security (solo disponible en inglés) electrónica y segura.

Para hablar con uno de nuestros agentes en español, llame gratuitamente a nuestro número **1-800-772-1213** y oprima el 7. Si es sordo o tiene problemas de audición, llame a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**. Podemos contestar sus llamadas de lunes a viernes, desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. También puede usar nuestros

servicios automatizados por teléfono,
las 24 horas del día. ¡Esperamos
poder servirle!

Social Security Administration

Publication No. 05-10975

September 2020 (Recycle prior editions)

Your Right To Representation

Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.